

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 027 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 143/04; ADJUNTANDO INFORME REQUE-  
RIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 025/04. SOLICITANDO AL P.E.P. IN-  
FORME EL GRADO DE APLICACIÓN DEL ART. 31 DE LA LEY PROVIN-  
CIAL 597 (TIERRAS FISCALES).

---

---

---

**Entró en la Sesión** 27/05/2004

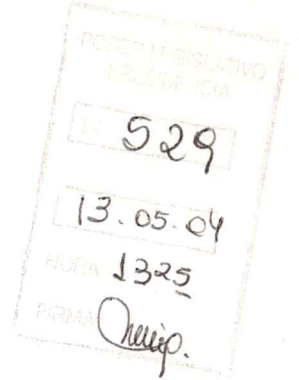
**Girado a la Comisión** CB  
Nº: \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N°

GOB

143

USHUAIA, 12 MAYO 2004



SR. PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de elevarle en contestación a la Resolución N° 025/04 de la Legislatura Provincial, Nota de la Subsecretaría de Planeamiento N° 233/04 Letra S.P. e Informe D.P. y O.T. N° 27/04.-

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-


  
Mario Jorge Calazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



SR. PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Hugo Omar COCCARO  
S / D.-





  
Veg ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidente 1° A/C Presidencia.  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

=====

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**  
**Subsecretaría de Planeamiento**

"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Nota N° 233/04.-  
Letra S.P.-



Ushuaia, **11 MAYO 2004**

Sr. Ministro Coordinador de Gabinete:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de dar respuesta al requerimiento emanado por Resolución N° 25/04 de la Legislatura Provincial.

En tal sentido es necesario aclarar que en lo referente al artículo 1° del citado acto administrativo, sobre el grado de aplicación del artículo 31° de la Ley Provincial N° 597, que los Códigos de Condiciones y Restricciones de Uso de las áreas zonificadas por la ley existen y son aplicados para la concesión de Tierras Fiscales. Estas condiciones y restricciones periódicamente son actualizados en función de los requerimientos de la Ley respectiva. A fin de clarificar lo expuesto se adjunta la documentación pertinente elaborada por el área respectiva.

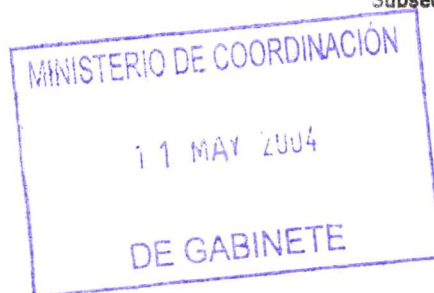
En lo referente al artículo 2° sobre acceso a la Laguna Kosovo, se informa que no corresponde restricción alguna de "paso", por tratarse de tierras fiscales no mensuradas; las que han sido reclamadas en propiedad por la Familia Fernandez (Expediente N° 2287/97) y se encuentra sin resolución a la fecha del presente informe.

En función de lo expuesto por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial dependiente de esta Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de la Producción en su informe adjunto, ha realizado las intimaciones correspondientes tendientes a impedir las restricciones de paso.

Sin otro motivo en particular, le saluda a usted muy atentamente.-

Agregado: c/copia del Sr. Ministro de la Producción

  
Ing. Agr. Oscar A. BIANCIOTTO  
Subsecretario de Planeamiento





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de La Producción  
Subsecretaría de Planeamiento  
Dirección de Planificación y Ordenamiento  
Territorial



Ref.: Resolución N° 025/04

Sr Subsecretario de Planeamiento  
Ing. Oscar Bianciotto

Informo a Ud.

En respuesta a Resolución N° 025/04 dada en Sesión Ordinaria el día 22 de abril de 2004 por lo cual se solicita informes en relación a:

1.- Reglamentación de Ley 597.

En esta Dirección se están realizando los trabajos de campo necesarios para elaborar y actualizar los códigos de Condiciones y restricciones de uso de las áreas zonificadas por ley. Así mismo se informa que los permisos y concesiones de uso y aprovechamiento forestal, mineros, pesqueros, acuícolas, ganaderos, agrícolas e hídricos que se instrumentan a través de planes de manejo, los mismos los elabora cada área de incumbencia en coordinación con las demás áreas.

2.- A lo solicitado cabe informar que la Ley 597 no es la reglamentaria del artículo 83 de la constitución provincial, que se refiere a cursos de agua y espejos de agua, y se reglamenta a través de la Ley de aguas (que se encuentra en proyecto).

Independientemente de ambas leyes, el apoderamiento y restricción de paso que realiza un particular en el acceso a la ruta provincial N° 1 impidiendo el tránsito por la misma, no corresponde por no tener propiedad sobre las tierras que son fiscales sin mensurar. Quien las pretende no tiene posesión alguna sobre las mismas.

Tanto la ruta provincial N°1 como las tierras del sector no se encuentran mensuradas.

Esta dirección realiza al respecto las intimaciones correspondientes tendientes a impedir las restricciones de paso

INFORME DPyOT N° 27 /04

Ushuaia, 11 de mayo de 2004

Arq. Graciela R. Sorhanet  
Directora  
Dirección de Planificación y  
Ordenamiento Territorial